

CONTRATO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 086 de 2015, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y NOVA INFORMATICA LTDA.
NIT. 805012283

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA	CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CONTRATISTA: NOVA INFORMATICA LTDA	NIT. 805012283
OBJETO: "RENOVACIÓN DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SOFTWARE BIBLIOGRAFICO OLIB. POR EL TERMINO DE UNA AÑO A PARTIR DEL 07 DE OCTUBRE DE 2015 A 2016"	
VALOR: Sesenta y Ocho Millones Trecientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Dieciséis Pesos M/cte (68'339.516,00)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: Trecientos sesenta y cinco (365) días Calendario, contados a partir del siete de Octubre de 2015	
VIGENCIA: 2015 - 2016	
RUBRO: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.2. 40 ADM Dotación de las Bibliotecas de la Universidad de Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá (RP). CDP N° 1178 DE 2015.	

Entre los suscritos **POLICARPA MUÑOZ FONSECA**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40'013.376 de Tunja, en su condición de Directora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010, Resolución No. 1525 de 2011, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra; **NOVA INFORMATICA LTDA.**, identificada con NIT. 805012283, constituida Mediante Escritura Publica N° 2077 del 21 de Octubre de 1998 de la Notaria Quinta de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 30 de Octubre de 1998 bajo el Nro. 7515 del Libro IX, se constituyó **NOVA INFORMATICA LTDA**, representada legalmente por **GERMAN ALFREDO MEJIA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.717.459 de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que mediante solicitud de Bienes y Servicios 0725 se solicita "RENOVACIÓN DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SOFTWARE BIBLIOGRAFICO OLIB. POR EL TERMINO DE UNA AÑO A PARTIR DEL 07 DE OCTUBRE DE 2015 A 2016" 2). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1178 de fecha Nueve (09) de Abril de 2015. 3). Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad. 4). Que la Resolución 1525 de fecha catorce (14) de Marzo de 2011 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero "Delegar en el Director Administrativo de la Universidad, la facultad de celebrar contratos y ordenación de gasto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta la cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad". 5). Que según Acta de Base de datos de 2015 de fecha 07 de Abril de 2015 se justifica la necesidad de renovación del servicio de actualización y soporte del software bibliográfico OLIB 6). Que en estudios previos de justificación de los factores de selección, se determinó la viabilidad de celebrar contrato bajo la modalidad de proveedor exclusivo, prevista en el Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010, según consta en la certificación anexa expedida por **OCLC Online Computer Library Center, Inc.**, quien certifica que **NOVA INFORMATICA LTDA** es **PROVEEDOR EXCLUSIVO** para Colombia. 7). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es "RENOVACIÓN DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE SOFTWARE BIBLIOGRAFICO OLIB. POR EL TERMINO DE UNA AÑO A PARTIR DEL 07 DE OCTUBRE DE 2015 A 2016" de conformidad con la propuesta presentada para renovación, la cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido a continuación:

<u>Descripción del bien o servicio</u>	<u>Unidad de medida</u>	<u>Cantidad Solicitada</u>	<u>Valor Unitario</u>	<u>IVA</u>	<u>Valor Total</u>
SOPORTE OLIB	UNIDAD	1	\$58.913.375,86	16%	\$68.339.516

SEGUNDA. VALOR. El valor del presente contrato es la suma de *Sesenta y Ocho Millones Trecientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Dieciséis Pesos M/cte (68'339.516,00)*, que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA contra entrega, y recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa facturación con los requisitos legales. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato, es de **365 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL SIETE DE OCTUBRE DE 2015.** **CUARTA.: IMPUTACIÓN**

CONTRATO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 086 de 2015, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y NOVA INFORMATICA LTDA.
NIT. 805012283

PRESUPUESTAL. Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.2. 40 ADM Dotación de las Bibliotecas de la Universidad de Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá (RP). Certificado de Disponibilidad N° 1178 DE 2015 del Nueve (09) de Abril de 2015. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: A). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. B). Garantizar la calidad del software objeto de renovación. C). El contratista se obliga a prestar Soporte técnico disponible en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y 12:00 p.m. y entre las 2:00 p.m. y 5:30 p.m., durante todos los días hábiles. (Lunes a viernes), Asistencia presencial en la instalación de los productos, Consultas telefónicas con especialistas en el programa OLIB, Asistencia telefónica en aislamiento y corrección de errores relacionados con el programa OLIB, Asistencia técnica en las dependencias de la Universidad por parte de funcionarios de NOVA, siempre y cuando esta última lo encuentre necesario. D). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **NOVENA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será **EDILBERTO BERNAL RODRIGUEZ**, funcionario de la Biblioteca de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD garantías que amparen: A). **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B). **Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes.

CONTRATO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No. 086 de 2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y NOVA INFORMATICA LTDA.
NIT. 805012283

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la clausula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 1178 DE 2015 del 09 de Abril de 2015 y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización:** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **Para su ejecución.** Requiere 1. Aprobación de las garantías exigidas. 2. Suscripción del Acta de Inicio. Para constancia se firma en Tunja a los Veintisiete (27) días del mes de Abril de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UPTC

EL CONTRATISTA

NOVA INFORMATICA LTDA. NIT. 805012283
Representante Legal GERMAN ALFREDO MEJIA MONSALVE
CC. 16.717.459 de Cali

Vº. Bº (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)
REVISÓ: FAUSTO CASTELBLANCO/FABIÁN MURILLO
ELABORÓ: ÁNGELA MANCIPE